

Convention n° RJ/2014-10



CONVENIO MARCO DE COLABORACION UNIVERSITARIA

Entre

LA UNIVERSIDAD MONTPELLIER 1 (UM1)

5 Bd Henri IV- CS 19044
34 967 Montpellier cédex 2
France

Representada por su Presidente el Pr. Philippe AUGÉ

y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (UAEH)

Abasolo 600, Colonia Centro
Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42000
México

Representada por su Rector el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy

Este convenio se establece entre el Instituto de las Ciencias de la Empresa de Montpellier (ISEM) perteneciente a la Universidad de Montpellier 1, representado por su Decano Alexandre Vernhet y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, representada por su Rector el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy.

SOBRE MOVILIDAD ESTUDIANTIL ACADEMICA E INTERCAMBIOS CIENTIFICOS

Con el propósito de facilitar la movilidad estudiantil y académica y la cooperación científica, la Universidad de Montpellier 1 y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo acuerdan establecer un convenio de cooperación universitaria bajo los siguientes términos:

Título 1 : Movilidad estudiantil

Artículo 1- Matrícula de los estudiantes

Cada colaborador procederá a la selección de sus propios estudiantes de intercambio, según procedimiento y criterios que le sean propios.

Cada universidad se reserva el derecho de aprobar las candidaturas designadas a la movilidad. El ISEM - UMI se compromete a acoger a los estudiantes seleccionados conforme al artículo 3 epígrafe 2 y 5 del acuerdo del convenio CEF (Centre pour les Etudes en France) del 10 de Diciembre de 2007.

El intercambio de estudiantes se limitará a 8 estudiantes por semestre y sin obligación de reciprocidad anual. Dicho número podrá modificarse por simple acuerdo de ambas partes.

El estudiante se beneficiará de las ventajas acordadas a los estudiantes de la Universidad de destino. Es responsabilidad del estudiante elegir en la universidad de destino, un programa de asignaturas de acuerdo - con el jefe de estudios de la universidad de origen y en colaboración con el jefe de estudios de la universidad de destino - para que dichos estudios se convaliden en el programa.

Artículo 2-Derechos de escolaridad

Los estudiantes abonarán los derechos de escolaridad en la universidad de origen y no pagarán los derechos de escolaridad en la universidad de destino.

Artículo 3-Financiación y seguro estudiantil

El estudiante se hace cargo de todos sus gastos personales en cuanto a transporte, alojamiento y comida. Puede beneficiar de una beca de su universidad y (o) de su país de origen.

Cada participante del intercambio debe estar cubierto por un seguro de responsabilidad civil, enfermedad y repatriación durante su estancia completa, contraído en su país de origen antes de llegar al país de destino.

El estudiante acogido en el ISEM – Universidad Montpellier I deberá contraer un seguro de seguridad social estudiantil francesa a su llegada. En el caso de ser mayor de 28 años deberá contraer un seguro de mutua privada para la estancia completa, conforme a la reglamentación francesa vigente.

Artículo 4- Puntuación del estudiante y reconocimiento del plan de estudios

La universidad de origen facilitará el reconocimiento del programa académico seguido por el estudiante siempre y cuando haya sido convalidado por la universidad de destino.

Una cláusula adicional al convenio detallará los niveles académicos abiertos a los intercambios, los requisitos pedagógicos y lingüísticos, las modalidades de acogida y de seguimiento del estudiante.

W

W

Título II : Movilidad académica y del personal

Artículo 5 - Financiación de la movilidad académica y del personal

Cada participante del intercambio deberá estar cubierto por un seguro de responsabilidad civil, enfermedad, repatriación y accidentes laborales durante su estancia completa, contraído en el país de origen antes de llegar al país de destino.

Una cláusula adicional detallará las modalidades prácticas de las movilizaciones académicas y administrativas acordadas por ambas universidades.

Título III : Cooperación científica y pedagógica.

Artículo 6- Área de cooperación

El área de cooperación científica corresponde a las ciencias de gestión (administración de empresas).

- a) Ambas universidades podrán intercambiar documentos y material científico.
- b) Los organismos colaboradores podrán organizar seminarios y coloquios sobre temáticas relacionadas con las ciencias de gestión (administración de empresas)

Artículo 7 - Propiedad intelectual

En el marco de este acuerdo, se aplicarán las reglas nacionales e internacionales en materia de confidencialidad, publicaciones y propiedad industrial. Queda convenido desde la fecha que los resultados obtenidos en el transcurso de los programas de investigación no podrán dar lugar a ningún depósito de patente ni a explotación comercial alguna por parte de una de las dos universidades sin autorización escrita de la otra. Las eventuales patentes se depositarán conjuntamente en la medida de lo posible. La publicación o intercambio gratuito de los resultados científicos no podrá realizarse sin acuerdo mutuo de ambos colaboradores, sobre todo si un carácter confidencial va ligado al programa.

AV

W

Título IV : Modalidades de funcionamiento.

Artículo 8- Responsables académicos del convenio.

Cada parte designará un responsable académico en el seno de su institución, quien se encargará del seguimiento de la aplicación del convenio. Se trata de:

- En el ISEM-Universidad de Montpellier I: Hervé Chappert e Anne-Sophie Fernandez
- En la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo: Mtro. Rafael Cravioto Torres

Artículo 9- Balance de las actividades

Seis meses antes del término de la fecha del convenio se dirigirá al Rector/Presidente de cada establecimiento un informe de actividad, establecido por los responsables académicos aludidos en el artículo 8. Sera decisión de éste último, tras tomar conocimiento del informe, reconducir el acuerdo.

Artículo 10- Extensión del convenio de colaboración

Por otra parte, este convenio podrá extenderse por cláusula adicional a otras disciplinas y áreas de formación y de investigación presentes y desarrolladas por ambos establecimientos universitarios, tras acuerdo de ambas partes.

Artículo 11- Duración del convenio de colaboración

Este convenio entrará en vigor el día de su firma. Concluye al cabo de tres años, excepto en caso de denuncia por una u otra parte mediante previo aviso de seis meses; la notificación de la denuncia podrá realizarse en todo momento. Una ruptura de convenio no podrá poner fin bajo ningún concepto a las movilidades en curso según los términos del convenio.

Artículo 12- Discrepancias

En caso de dificultad en la interpretación o ejecución del presente convenio, la Universidad de Montpellier I y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo se esforzarán en resolver las discrepancias bajo acuerdo amistoso.

Se suscribe el convenio en cuatro ejemplares originales, dos en francés y dos en español.

Firmado en Montpellier, el : 07.07.2014 | Firmado en Pachuca, el :

El Presidente de la Universidad de Montpellier 1 & El decano del ISEM Philippe Augé & Alexandre Vernhet	El Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy
--	--

Le Président de
l'Université Montpellier I

Le Directeur de l'ISEM

Philippe AUGÉ

Alexandre VERNHET

